

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular 417 del 4 de diciembre de 2024. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Suspensión de términos de los trámites catastrales en un municipio del Departamento de Cundinamarca.

Resolución 25-000-0116-2024 del 15 de noviembre de 2024. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

### Convocatoria pública del programa "Promoción de Vivienda Rural" en los departamentos del Meta y Guaviare.

Convocatoria pública No. 26F de 2024. Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Financiación de derechos notariales y gastos de registro en los créditos hipotecarios y de leasing habitacional.



Foto: Freepik.es

#### **CIRCULAR 417 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).**

A través de la Circular N° 417 de 2024, la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), se pronunció sobre algunos de los asuntos establecidos en la Ley 2434 de 2024 "Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios y leasing habitacional, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones", en relación con la actividad notarial.

Así, la entidad precisó que el artículo 2° de esta Ley, permite que en los créditos hipotecarios y de leasing habitacional se puedan incluir los derechos notariales, impuestos y gastos de registro, con el fin de facilitar el proceso de adquisición de vivienda a través de la financiación de los gastos de los trámites de escrituración.

Por otro parte, se señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10°, están sometidos a reparto notarial, los contratos de crédito para vivienda financiados con recursos del Presupuesto General de La Nación, así como de las empresas industriales, comerciales y de sociedades de economía mixta de carácter financiero del orden nacional. Para el otorgamiento y autorización de las escrituras públicas que

protocolicen estos contratos, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- ✓ Una vez se reciba la notificación del reparto, en el plazo de dos (2) días hábiles, el notario deberá contactar a los interesados para realizar la solicitud de documentos.
- ✓ Recibidos los documentos, en el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes, se citará a los interesados con el fin de realizar el otorgamiento.
- ✓ En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983, el instrumento se numerará al siguiente día hábil, contado a partir de la fecha en que se tome la primera firma de la escritura.
- ✓ Con posterioridad a la numeración y firma del primer compareciente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, se remitirán las escrituras para firma de los representantes legales de las entidades que intervienen en el instrumento.
- ✓ Cuando se cuente con la firma de todos los intervinientes, el notario deberá autorizar la escritura, en un plazo de dos (2) días hábiles y tendrá un (1) día hábil adicional para su cierre.
- ✓ El plazo para expedir las primeras copias de la escritura pública será de dos (2) días hábiles.

Finalmente, la SNR solicitó a todos los notarios del país dar cumplimiento a las disposiciones antes referidas, con el objetivo de garantizar la eficiencia en los trámites notariales.

## Suspensión de términos de los trámites catastrales en un municipio del Departamento de Cundinamarca.



Foto: Freepik.es

### **RESOLUCIÓN 25-000-0116-2024 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGA DOCUMENTO).**

Con la Resolución No. 25-000-0116-2024 de 2024, se ordenó suspender los términos de los trámites catastrales, actuaciones y procedimientos administrativos y misionales adelantados por la Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Departamento de Cundinamarca, en el municipio de Chía.

Esta suspensión rige desde el 17 de noviembre de 2024 y hasta el 15 de enero de 2025, con lo cual los términos se reanudarán automáticamente el 16 de enero de 2025. Los canales de atención al público de la Dirección Territorial continuarán habilitados en sus diferentes modalidades, al igual que a través de medios electrónicos [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co) y/o [dtcundi@igac.gov.co](mailto:dtcundi@igac.gov.co).



## Convocatoria pública del programa “Promoción de Vivienda Rural” en los departamentos del Meta y Guaviare.



Foto: Freepik.es

### CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 26F DE 2024. FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Patrimonio Autónomo Fidecomiso “Programa de Promoción de Vivienda Rural”, representado y administrado por la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario (Fiduagraria), publicó la convocatoria pública No. 26F de 2024, con el fin de contratar la realización del diagnóstico, estructuración y ejecución para la aplicación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural en especie, en algunos predios de los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa, ubicados en el departamento del Meta, así como del municipio de San José del Guaviare del departamento del Guaviare.

Estos mejoramientos se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad aliviar las condiciones estructurales, habitacionales y sanitarias de los hogares beneficiarios. Así, bajo la modalidad de intervención locativa, serán intervenidas 88 vivien-

das con mejoramientos locativos, hasta agotar el presupuesto equivalente a tres mil doscientos sesenta millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$3.260.400.000). El valor por unidad de vivienda será de hasta dieciocho (18) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de 2024. Este monto deberá cubrir el 100% de los costos de diagnóstico, estructuración y obras.

Igualmente, podrá disponerse de quinientos setenta y dos (572) SMMLV de 2024 adicionales al presupuesto, para cubrir el costo variable de transporte de hasta ocho (8) SMLMV por subsidio, teniendo en cuenta que algunas de las intervenciones se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el cierre y plazo máximo para la presentación de ofertas será el 27 de diciembre de 2024 hasta las 5:00 p.m. Las ofertas deberán ser enviadas a través del correo electrónico [fonvivienda@fiduagraria.gov.co](mailto:fonvivienda@fiduagraria.gov.co).

## SABÍAS QUE...

### Designación de la nueva directora ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

Ante la ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, Helga María Rivas, se posesionó Nelly Mogollón Montañez como la nueva directora ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cargo que ejercerá desde diciembre 2024 hasta noviembre de 2025.

La Directora de la entidad, se encargará, entre otras cosas, de estructurar nuevos marcos tarifarios para grandes prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, liderar la estructuración de las reglas de operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los territorios y la articulación con los operadores de dichos servicios en las comunidades en el marco de alianzas público – populares.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

### Investigadores Jurídicos:

Natalia Vanessa García  
Monica Sierra Avellaneda

### Practicante:

Estefanía Arroyave

### Diagramación:

Daniel A. Pinzón R.



Construyendo MÁS VERDE

PAVCO



CEMEX



BBVA



Fiduciaria Bogotá



VEOLIA